

SAN RAFAEL, **19 MAR 2020**

VISTO:

La Resolución N° 298/2020-R, en la cual el Sr. Rector de la UNCUIYO, siguiendo los lineamientos del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N°260/2020 "Emergencia Sanitaria. Coronavirus (COVID-19). Disposiciones", emitido por el Presidente de la Nación y publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el día 12 de marzo de 2020, y la Resolución N° 231/2020-R,

CONSIDERANDO:

Que el DNU citado ha ampliado la emergencia pública en materia sanitaria, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al Coronavirus COVID-19,

Que la emergencia sanitaria presenta una dinámica que obliga a la toma de decisiones paliativas frente a las cambiantes situaciones que se presentan junto a aquellas situaciones ya resueltas y en práctica,

Que la Resolución N° 231/2020-R dispuso medidas paliativas para evitar la propagación del virus, disminuyendo la concurrencia masiva de personas y aglomeraciones como la suspensión de la modalidad de enseñanza presencial, sustituyéndola por la modalidad virtual, junto a la dispensa de asistencia a los lugares de trabajo para el personal que reúna condiciones de riesgo,

Por ello, atento a lo expuesto y en uso de sus atribuciones,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS A LA INDUSTRIA  
AD REFERENDUM DEL CONSEJO DIRECTIVO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adherir a los lineamientos generales de la Resolución N° 298/2020-R dictada por el Sr. Rector de la UNCUIYO, Ad Referéndum del Consejo Superior, con las adecuaciones formales a nuestra unidad académica.

ARTÍCULO 2°.- Declarar como inhábiles administrativamente los días comprendidos entre el 16 y el 31 de marzo de 2020, ambos inclusive, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o a cumplirse en ese lapso.

ARTICULO 3°.- Suspender todos los plazos y procedimientos administrativos en el período comprendido entre el 16 y el 31 de marzo de 2020, ambos inclusive.

RESOLUCIÓN N° **033**

  
Dr. Ing. DANIEL ALFREDO CASTRO  
DECANO

ARTICULO 4°.- Dispensar el deber de asistencia a su lugar de trabajo desde el 20 hasta el 31 de marzo 2020 ambos inclusive, a todo el personal con prestación de servicio en el ámbito de la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, con independencia de su situación de revista y cualquiera sea su modalidad de vinculación jurídica, siempre que no revista en áreas funcionales, esenciales o críticas.

ARTICULO 5°.- Disponer en acuerdo con los responsables de áreas, las excepciones a la dispensa de concurrir al lugar de trabajo según modalidades y necesidades.

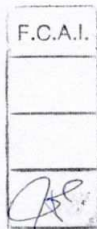
ARTICULO 6°.- Dar continuidad al trabajo virtual o teletrabajo en el ámbito de la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, para asegurar el cumplimiento de educación no presencial, de servicios esenciales y de tareas administrativas, durante el período comprendido entre el 20 y el 31 de marzo de 2020, autorizando, cuando corresponda, el acceso remoto de agentes administrativos a tales fines.

ARTÍCULO 7°.- Instar al Personal Docente, No Docente y Estudiantes a asumir la responsabilidad social que esta situación de emergencia requiere.

ARTÍCULO 8°.- Mantener informada a la comunidad de FCAI, mediante los medios institucionales de información, de las distintas modificaciones y resoluciones que se adopten en lo inmediato atento los constantes cambios que presenta la situación que nos aqueja.

ARTICULO 9°.- Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCION N° **033**



  
Dr. Ing. DANIEL ALFREDO CASTRO  
DECANO